



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2SC 01/2025

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2SC 01/2025

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2016/2025 del Presupuesto en vigor, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de julio de 2025, con el siguiente detalle, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación descripción importe (€)

Progr Econ Descripción

133 22717 Servicio semáforos 5.000,00 €
150 21000 Mobiliario urbano 10.000,00 €
150 21002 Servicio mantenimiento jardinería 6.000,00 €
150 61912 Reposición vías públicas y jardines 22.000,00 €
150 61936 Remodelación parque rio cubillas 5.000,00 €
150 62308 Maquinaria obras inversiones 20.000,00 €
165 21300 Conservación alumbrado 10.000,00 €
170 22610 Salud y consumo 3.000,00 €
170 22620 Bienestar animal 3.000,00 €
330 22608 Juventud 10.000,00 €
330 22623 Mayores 5.000,00 €
338 22608 Equipamientos 38.000,00 €
338 22609 Otros eventos 17.932,00 €
342 62500 Equipamientos deportivos 12.000,00 €
920 21200 Reparación mantenimiento conservación ayuntamiento 39.068,00 €
920 21400 conservación vehículos oficiales 15.000,00 €
920 22100 Energía 30.000,00 €
920 22103 combustibles y carburantes 10.000,00 €
920 22110 material de limpieza 10.000,00 €
920 222000 teléfono ayuntamiento 10.000,00 € 920 22722 Asesoramiento técnico 7.000,00 €
920 62202 Centro de ocio juvenil 12.000,00 €
TOTAL 300.000,00 €

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Descripción Importe

420.00 Transferencia fondo nacional de cooperación municipal 157.013,00 €
870.00 Remanente de crédito 142.987,00 €
TOTAL 300.00,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cúllar Vega, 29 de agosto de 2025

Firmado el Alcalde